

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 122
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rad. 2021-00278-00

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Allegadas las comunicaciones de las distintas entidades bancarias dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora YINETH POLANCO LOZADA contra del señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA, se agregarán al expediente para los fines indicados.

En cuanto a lo solicitado por la entidad bancaria Banco de Bogotá, en su oficio con rad. GCOE-EMB-20220331733836 del 01 de abril de 2022, infórmesele que la demandante YINETH POLANCO LOZADA, es portadora de la C.C. No. 1.033.693.320, dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 761112033002 que lleva este Juzgado en el Banco Agrario Sucursal Buga (V), que el embargo no tiene límite de cuantía y la radicación el expediente es 76-111-31-84-002-2021-00278-00.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) AGREGUESE al expediente las comunicaciones remitidas por las entidades bancarias Occidente, Bogotá y Bancolombia, para los fines pertinentes.

2º.) INFORMESELE al banco de Bogotá que de acuerdo a su oficio con rad. GCOE-EMB-20220331733836 del 01 de abril de 2022, infórmesele que la demandante YINETH POLANCO LOZADA, es portadora de la C.C. No. 1.033.693.320, dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 761112033002 que lleva este Juzgado en el Banco Agrario Sucursal Buga (V), que el embargo no tiene límite de cuantía y la radicación el expediente es 76-111-31-84-002-2021-00278-00.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>061</u> ,
HOY <u>11 ABRIL 2022</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628b1d75aff0da53184c8f00e5df0b33b188f773291b1388e4c03c59741347e5**
Documento generado en 08/04/2022 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>